



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 467-2019-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 28 de junio de 2024, a las 11h00.

CAUSA Nro. 467-2019-TCE (Acumuladas)

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-1927-OF de 18 de abril de 2024, en una (1) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos dos (2) fojas; **ii)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-2591-OF de 29 de mayo de 2024, en una (1) foja, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos dos (2) fojas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 15 de agosto de 2019 a las 10h56, ingresó un escrito en tres (3) fojas suscrito por la licenciada Verónica Marieta Gordillo Gil, en su calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, y en calidad de anexos nueve (9) fojas, mediante el cual, presentó una denuncia contra la señora Nadia Lucitania Ballesteros Serrano, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1.
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 467-2019-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Mediante autos de 09 y 11 de septiembre de 2019, se dispuso la acumulación de las causas 465-2019-TCE, 466-2019-TCE, y, 464-2019-TCE, respectivamente.
4. El 04 de octubre de 2019 a las 09h30, el suscrito juez, dictó sentencia dentro de la presente causa y resolvió:

TERCERO: Imponer a la señorita Nadia Lucitania Ballesteros Serrano, en su calidad de responsable del manejo económico del “*Movimiento Centro Democrático, Lista 1*” la multa equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



del trabajador en general (setecientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que será depositado en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en la que cause ejecutoria la presente sentencia, en la cuenta “multas” del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

5. El 10 de octubre de 2019, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, sentó la razón de ejecutoria de la sentencia dictada por este juzgador el 04 de octubre de 2019.
6. El 18 de abril de 2024, a través del Oficio Nro. CNE-SG-2024-1927-OF, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral informó a este juzgador, sobre el inicio del procedimiento coactivo Nro. 467-2019-COAC-24-26, para la recaudación de la multa impuesta en sentencia dentro de la presente causa.
7. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2024-2591-OF de 29 de mayo de 2024, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió copias certificadas de la providencia administrativa de la Unidad de Coactiva de 23 de mayo de 2024 suscrita por el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, Ejecutor de Coactivas; y del Memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-0900-M de 29 de mayo de 2024, firmado electrónicamente por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral.

II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

8. De conformidad con el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en las causas de doble instancia, la ejecución de la sentencia corresponde al juez de instancia; en consecuencia, el suscrito juez es competente y responsable de la ejecución y verificación del cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa.
9. La doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-0900-M de 29 de mayo de 2024, informó lo siguiente:

*(...) **SE CANCELA**, el Título de Crédito **No. CNE-UC-054**, emitido el 18 de marzo de 2024 y dispongo el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, correspondiente al **PROCEDIMIENTO COACTIVO** Nro. 467-2019-COAC-24-26, de 11 de abril de 2024, en contra de la señora **NADIA LUCITANIA BALLESTEROS SERRANO***



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



(...)”; con lo que se ha dado cumplimiento de la disposición del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 467-2019-TCE.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de juez de instancia, **resuelvo:**

PRIMERO.- Declarar el cumplimiento del pago de la multa equivalente a dos (2) remuneraciones básicas unificadas del trabajador, impuesta a la señora Nadia Lucitania Ballesteros Serrano, en su calidad de responsable del manejo económico del “Movimiento Centro Democrático, Lista 1” para las dignidades de **a)** concejales urbanos del cantón San Cristóbal; **b)** vocales de la Junta Parroquial Isla Santa María, cantón San Cristóbal; **c)** alcalde del cantón Cristóbal; **d)** vocales de la Junta Parroquial El Progreso, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos.

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, devuélvase el expediente al archivo.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 Al denunciante, director de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos en las direcciones electrónicas: veronicagordillo@cne.gob.ec y jorgeflores@cne.gob.ec

3.2 A la denunciada, en la dirección de correo electrónico: lunaba80@hotmail.com

3.3 Al Consejo Nacional Electoral en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec y danilozurita@cne.gob.ec

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



